



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 157

10 ABR 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2026 DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** en uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 53, 55 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto Nacional Nos. 0320 y 0323 de 25 de marzo de 2026 demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política señala que: *"La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; (...) El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. (...)"*

Que el artículo 314 de la Constitución Política establece que: *"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio (...)"*

Que en el mismo sentido el artículo 315 en los numerales 1,3,7 y 9 de la norma Constitucional citada, disponen que son funciones del Alcalde las de:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.  
(...)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.  
(...)
7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.  
(...)
3. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que a su vez, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala dentro de las funciones de los Alcaldes con relación a la Administración Municipal, lo siguiente:

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.  
(...)

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena  
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955  
www.santamarta.gov.co  
Nit: 891.780.009-4

g.  
B  
✱



DECRETO N°

157



( 10 ABR 2026 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2026 DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

4. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*
5. *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

Que Corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que con base a las facultades otorgadas por el Consejo Distrital de Santa Marta, mediante Acuerdo Distrital No. 002 del 18 de marzo de 2016, la Administración Distrital expidió el Decreto 313 del 29 de diciembre de 2016 y estableció en el artículo 7º la Escala Salarial de las categorías de empleos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que el Gobierno Nacional de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en la cual acordó entre otros aspectos, que para el año 2026 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año. En consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para 2026, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.

Que, en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto Nacional No. 0323 del 25 de marzo de 2026, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, señalando en su artículo 7º el límite máximo de la asignación básica mensual de empleados públicos de las entidades territoriales, así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	23.137.521
ASESOR	18.494.549
PROFESIONAL	12.919.932
TÉCNICO	4.789.503
ASISTENCIAL	4.741.982

Que el artículo 8º ibídem, señala que: "(...) Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente decreto".



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 157

( 10 ABR 2026 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2026 DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que el Decreto Nacional No. 0323 del 25 de marzo de 2026, señaló para los empleados públicos de las entidades territoriales que los salarios y prestaciones se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2026, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que la Administración Distrital, liderada por el señor alcalde, en ejercicio pleno de sus facultades constitucionales y legales decidió otorgar Un por ciento (1%) adicional al establecido en el Decreto Nacional 0323 del 25 de marzo de 2026, respetando la capacidad fiscal del ente territorial y los límites máximos salariales fijados por el Ejecutivo Nacional.

Que el Decreto Nacional No. 0320 del 25 de marzo de 2026 modificó el artículo 1° del Decreto 2418 de 2015, estableciendo, con efectos retroactivos a partir del 1° de enero de 2026, que la bonificación por servicios prestados será equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del valor de la asignación básica para los empleados que devenguen hasta dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos (\$2.968.262), y del treinta y ocho por ciento (38%) para los demás empleados.

Que, en el Presupuesto del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2026, se tuvo en consideración la partida presupuestal correspondiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del precepto superior contenido en el artículo 53 de la Constitución Política, que hace referencia a la remuneración móvil.

Que teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, los salarios de los empleados públicos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la vigencia 2026, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional Nro. 0323 del 25 de marzo de 2026, se ajustarán respetando los topes salariales máximos para cada nivel jerárquico.

Que el mérito a las consideraciones expuestas en precedencia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CAMPO DE APLICACIÓN.** El incremento salarial que se fija por el presente Decreto es aplicable a los empleados públicos pertenecientes a la Administración del Sector Central del Distrito de Santa Marta.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – INCREMENTO ASIGNACIONES BÁSICAS.** Fijar en un ocho punto cero por ciento (8%), con retroactividad a partir del 1° de enero de 2026, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del sector central de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional Nro. 0323 del 25 de marzo de 2026. Las cuales quedarán así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	11.330.322	11.401.021	5.969.998	2.784.990	1.750.905
02	12.929.941	12.368.386	6.209.549	4.105.620	1.750.905
03	14.293.298	13.037.138	7.031.463	4.735.013	1.750.905
04	15.731.634	13.905.917	8.872.263	4.789.503	2.737.597
05	16.069.705	14.313.161	10.736.532	4.789.503	3.554.404
06	17.489.825		12.919.932		3.827.467
07					4.259.648

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena  
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532  
www.santamarta.gov.co  
Nit: 891.780.009-4

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N°

157

( 10 ABR 2026 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2026 DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**Parágrafo primero.** - De conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 009 de 2015 "Por medio del cual se establece la organización, funcionamiento, límites y atribuciones administrativas de las autoridades del ámbito local del Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta" expedido por el Concejo Distrital de Santa Marta, la asignación básica mensual del cargo Alcalde Local, Código 030 Grado 01, será equivalente al cuarenta y nueve por ciento (49%) de la asignación salarial del Alcalde Distrital para la vigencia 2026.

**Parágrafo segundo.** Exceptúese de la aplicación del porcentaje Ocho punto cero (8%) a las asignaciones básicas mensuales de los cargos pertenecientes a los niveles jerárquicos **Directivo y Asesor**. En efecto serán ajustados al porcentaje siete punto cero (7%) establecido en el Decreto Nacional Nro. 0323 del 25 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO. – SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.** El subsidio de alimentación de los empleados públicos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que devenguen asignaciones básicas mensuales hasta de dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y un pesos (\$2.968.261) moneda corriente, será de ciento cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos (\$105.857) m/cte. mensuales o proporcional al tiempo de servicio. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

**ARTÍCULO CUARTO – BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN.** La bonificación de dirección para los Alcaldes continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008 y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO QUINTO. - BONIFICACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL.** La bonificación de Gestión Territorial para el Alcalde del Distrito de Santa Marta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1390 de 2013, será equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración mensual por concepto de la asignación básica, pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año. Esta bonificación tendrá el carácter de prestación social.

**ARTÍCULO SEXTO. - BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** La bonificación por servicios prestados, a partir del 1º de enero de 2026, será equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por dichos conceptos superior a dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos (\$2.968.262) moneda corriente.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor conjunto de los factores salariales señalados en el inciso anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional Nro. 0320 del 25 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** Ordénese a la Dirección de Capital Humano de la Secretaría General y Secretaría de Hacienda a realizar los ajustes salariales correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N°

157

( 10 ABR 2026 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2026 DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Ordénese a la Dirección de Capital Humano – Grupo de Nómina y a la Secretaría de Hacienda, pagar el retroactivo salarial en la nómina correspondiente al mes de mayo de 2026.

**ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

  
**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**  
Alcalde Distrital de Santa Marta.

Revisó: **José Rodolfo Martínez** – Director Jurídico Distrital.

Revisó: **Claudia Marcela Cuello Daza** – Secretaría General.

Revisó: **Gonzalo Gutiérrez Granados** – Secretaría de Hacienda.

Revisó: **María Victoria Sabogal Nájera** – Directora de Capital Humano.

Proyectó: **Juan David Velásquez** – Dirección de Capital Humano.